



*Resolución Directoral N°* **093-2024-MIDAGRI-PEBDICP**

Iquitos, 19 de junio del 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 302-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 17 de junio del 2024, donde el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicita resolución de contrato al Director Ejecutivo del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declara la resolución parcial del contrato del Servicio de un (01) Especialista en Producción y Manejo de Cultivo para el PI: "Mejoramiento de las Capacidades Productivas para el Manejo de Sistemas Agroforestales en 15 Localidades del Distrito de Pebas – Provincia de Mariscal Ramón Castilla – Departamento de Loreto", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;



Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;



Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;



Que, mediante Contrato N° 053-2023-MIDAGRI-PEBDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 039-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-(Primera Convocatoria), con el contratista **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CULTIVO PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PEBAS – PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO"**;



## Resolución Directoral N° 093-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, mediante Oficio N° 302-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 17 de junio del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Administración del PEBDICP, solicita resolución de contrato previa opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica la misma que resulta procedente;

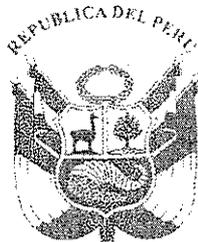
Que mediante Informe Técnico N° 029-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UA/EASG, de fecha 17 de junio del 2024, el Especialista (e) en Abastecimiento y SS.GG, detallo que el Contrato N° 053-2023-MIDAGRI-PEBDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 039-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-1 para la Contratación del Servicio de **UN (01) ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CULTIVO PARA EL PI: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PEBAS – PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por el monto de Setenta y Dos Mil y 00/100 (S/. 72,000.00) sin IGV, por el periodo de 12 meses, cuyo periodo de ejecución de inicio, se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato al 03 de enero del 2024 y termina el 03 de enero del 2025, **teniendo como saldo por ejecutar al 2024** en el mes 07 el monto de S/. 42,000.00, habiendo por ejecutar al 58.333%. En este caso se tiene que aplicar el numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Cartas N° 03-2024 / N° 02-2024, de fechas 14/06/2024 y 10/06/2024, el contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, reitera su solicitud de resolución de contrato al Director Ejecutivo del PEBDICP, en tal sentido la causal que invoco es de mutuo acuerdo estrictamente personal, ya que no existe ningún incumplimiento de obligaciones por las partes por el contrario la renuncia es de forma voluntaria;

Que, mediante Oficio N° 595-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UDA, de fecha 03 de junio del 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, comunica la solicitud de resolución de contrato al Director Ejecutivo, mencionando que el contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, presento su renuncia como especialista en producción y manejo de cultivo de cacao, recomendando atendible la aceptación de la renuncia;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024/GHH/PI-AGROFORESTALES-PEBAS, de fecha 03 de junio del 2024, el Coordinador Agroforestal Pebas, solicita la resolución de contrato por renuncia voluntaria del contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO** en el cual concluye y recomienda que la motivación de la renuncia voluntaria solicitada mediante Carta N° 001-2024 pone de manifiesto su decisión y aceptación;

Que, mediante Carta N° 01-2024, de fecha 03 de junio del 2024, el contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, solicito la resolución de contrato al Director ejecutivo del PEBDICP, seguidamente en tal sentido la causal que invoco primigeniamente fue de fuerza mayor, ya que no existe



# Resolución Directoral N° 093-2024-MIDAGRI-PEBDICP

ningún incumplimiento de obligaciones por las partes y la presente es de forma voluntaria en tal sentido solicito resolver el contrato del servicio contratado;

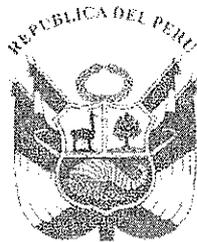
Que, en la **Cláusula Décima Cuarta – Resolución del Contrato**, primer párrafo se señala **que cualquiera de las partes puede resolver el contrato**, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, La Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 082-2019-EF de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, detalla lo siguiente: El **Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato**, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado N° 30225, detalla lo siguiente: El **Artículo 164. Causales de resolución 164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor** o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 18 de junio del 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en aceptar la renuncia voluntaria presentada por el El contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, prestador de servicios para brindar Servicio de **UN (01) ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CULTIVO PARA EL PI: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PEBAS – PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, amparado en el artículo 36 numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 del numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece una nueva estructura organizacional, cuyos objetivos están destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;



# Resolución Directoral N° 093-2024-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el artículo 08° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: “dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”;



Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0324-2022-MIDAGRI, del 03 de agosto de 2022, y la Resolución Ministerial N° 0272-2022-MIDAGRI, de fecha 22 de junio del 2022, respectivamente;



Que, estando a las visaciones de la, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PEBDICP;

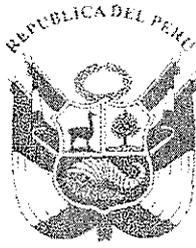


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** voluntaria presentada por el contratista Ing. **FULNER DREY, BORJA PANDURO**, prestador de servicios para brindar Servicio de **UN (01) ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN Y MANEJO DE CULTIVO PARA EL PI: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA EL MANEJO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PEBAS – PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, amparado en el artículo 36 numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 164 del numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por las consideraciones expuestas y las contenidas en el Informe Legal N° 036-2024-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ el mismo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a través de la Unidad de Administración y el Especialista de Abastecimiento y Servicios Generales, comunicar al interesado la conclusión de la prestación del servicio motivado en la renuncia voluntaria resolviendo el contrato de forma parcial N° 053-2023-MIDAGRI-PEBDICP, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 039-2023-MIDAGRI-PEBDICP/OEC-(Primera Convocatoria); en virtud al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 164 del numeral 164.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y posteriormente el registro en la plataforma del SEACE.





*Resolución Directoral N°* 093-2024-MIDAGRI-PEBDICP

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las Unidades de líneas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/pebicp](http://www.gob.pe/pebicp)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**BLGO. MARIO ANTONIO RÍOS VELA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA  
DEL RÍO PUTUMAYO



